

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

RECTIFICA ERROR MATERIAL INVOLUNTARIO EN ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 132-R-2020-UAC DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020

RESOLUCIÓN N° 146-R-2020-UAC

Cusco, 13 de julio de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 106-2020-VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 08 de julio de 2020 y anexos, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Oficio N° 106-2020-VRAC (COVID-19)-UAC, se solicita la rectificación de la Resolución N° 132-R-2020-UAC de fecha 10 de junio de 2020, en la parte que corresponde al anexo "Proceso virtual de admisión 2020-II", en el ítem **1. Introducción**, en el párrafo 4.

Que, el artículo 212° numeral 212.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 dispone la corrección de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, por lo que efectuada la verificación y/o aclaración del caso, amerita emitir la resolución de rectificación, subsistiendo en todo lo demás la resolución primigeniamente emitida.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212° numeral 212.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

RECTIFICAR en error material involuntario en la Resolución N° 132-R-2020-UAC de fecha 10 de junio de 2020, en la parte que corresponde al anexo "**Proceso virtual de admisión 2020-II**", en el ítem **1. Introducción**, en el párrafo 4. El detalle de la corrección es:

DICE:

(...) El primer criterio está referido al ranking de notas obtenidas en el proceso de educación secundaria tomando en cuenta un promedio general, cuyo peso será del 40%. El segundo criterio será una entrevista personal a los postulantes a cargo de una comisión presidida por cada Director de Escuela, bajo una rúbrica previamente aprobada. Esta evaluación tendrá un peso del 60%.

DEBE DECIR:

(...) **El primer criterio está referido al ranking de notas obtenidas en el proceso de educación secundaria tomando en cuenta un promedio general, cuyo peso será del 60%. El segundo criterio será una entrevista personal a los postulantes a cargo de una comisión presidida por cada Director de Escuela, bajo una rúbrica previamente aprobada. Esta evaluación tendrá un peso del 40%.**

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

Quedando la Resolución N° 132-R-2020-UAC inalterable en sus demás extremos, en mérito a los considerandos que sustentan el presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, que adopten las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

EMB/APC/SG/uch

- VRAC/VRAD/VRIN

- Facultades (05).

- Direcciones universitarias (21).

- Direcciones de departamentos académicos (14).

- Direcciones de escuelas profesionales (20).

- Oficina de Asesoría Legal.

- Coordinación con SUNEDU.

- Filiales.

- RRPP.

- Interesados.

- Comunidad Universitaria.

- Archivo.